

REGLAMENTO AL TITULO FACILITACION ADUANERA DEL CODIGO DE PRODUCCION

Decreto Ejecutivo 758

Registro Oficial Suplemento 452 de 19-may-2011

Última modificación: 04-jul-2012

Estado: Vigente

Art. 254.- Limitaciones.- No podrán intervenir en el proceso de subasta los funcionarios del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, ni su cónyuge o conviviente en unión de hecho, ni sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, ni aquellas personas que hayan participado en el proceso de importación de las mercancías subastadas, ni sus cónyuges o convivientes en unión de hecho, ni sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad.

Tampoco podrán intervenir las personas jurídicas, cuyos representantes legales, apoderados generales o especiales o accionistas, se encuentren inmersos en las restricciones señaladas en el inciso precedente.

RESOLUCION Nro. SENAE-DGN-2012-0238-RE PROCEDIMIENTO GENERAL DE ADJUDICACION GRATUITA, SUBASTA PÚBLICA Y DESTRUCCIÓN

Artículo 27: Responsabilidad: Al inscribirse los participantes aceptan tomar toda la responsabilidad por las acciones que se realicen a través del usuario y la clave secreta que les fue entregada. En consecuencia, tales acciones se reputarán siempre efectuadas por el participante inscrito, sin que sea admisible prueba en contrario. Las manifestaciones de la voluntad que se expresen por este medio, constituyen fuente de obligación con la administración aduanera en los términos de la presente resolución.

Artículo 28: Confidencialidad: La información concerniente a cada uno de los inscritos es de carácter confidencial y no podrá ser divulgada por ningún servidor del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, el incumplimiento de esta disposición será sancionada como entrega de información confidencial según lo dispuesto en el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones.